

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan, las demás personas de la Augusta Real Familia.
 («Gaceta» núm. 110 de 20 Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Según manifiesta nuestro Ministro en Teherán, por el Consejo sanitario de Persia, se le ha dado conocimiento de haber aparecido casos de cólera en Saryah.
 Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.
 Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.
 («Gaceta» núm. 108 de 18 de Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Se halla vacante en el Instituto de Reus, la plaza de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.
 Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan ob-

tenido Cátedra en virtud de oposición y que en la actualidad desempeñen una igual á la vacante, pudiendo presentar sus reclamaciones los Catedráticos excedentes de la misma asignatura.
 Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.
 Madrid 15 de Abril de 1914.—El Subsecretario, Silvela.
 («Gaceta» núm. 110 de 20 de Abril.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Marsella, participa el fallecimiento, ocurrido el 4 del actual en el Manicomio de aquel puerto, del alienado Vicente Gómez, natural de Confrides (Alicante), que ingresó en aquel Establecimiento el 6 de Enero último.
 Madrid 16 de Abril de 1914.—Eugenio Ferraz.
 («Gaceta» núm. 110 de 10 de Abril.)

Segunda sección.

Número 870.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Emigración, con fecha de ayer me dice lo que sigue: «Aunque en algunos periódicos han aparecido informes semi-oficiales, que trataban de desvirtuar las noticias que sobre la crisis del trabajo en la República Argentina, publicó hace algún tiempo el Consejo Superior de Emigración, es el caso que las noticias que se están recibiendo, tanto oficiales como particulares, demuestran que tal estado de crisis continúa.

En vista de ello, el Consejo Superior de Emigración se cree en el deber de insistir, previniendo á todo el que trate de emigrar, de los riesgos á que se expone, y al mismo tiempo, advertirles que no se dejen engañar por los que les hablen de aprovecharse de la baja en los precios de los pasajes, acordada hace poco por las Compañías, porque sería una expatriación de lo que seguramente habrían de arrepentirse».

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y especialmente de aquellas personas que se propongan emigrar.

Murcia 21 de Abril de 1914.

El Gobernador,
Fidel Varela Millán.

Número 859.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio

La Compañía «Unión Eléctrica de Cartagena», ha presentado en este

Gobierno civil un proyecto de variación de la línea eléctrica de Pozo-Estrecho.

La nueva línea que se deriva de otra propiedad de la citada Compañía destinada al servicio exclusivo de los señores Ceño y Llagostera, ocupa terrenos de propiedad particular sobre la que se solicita imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, y cruza la carretera de Albacete á Cartagena, en su kilómetro 187.

Lo que se avisa al público para que todos aquellos que se consideren perjudicados con motivo de la concesión solicitada, presenten sus reclamaciones por escrito en el plazo de treinta días, contados á partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este periódico oficial, en la Sección administrativa de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, donde estará el proyecto expuesto al público todos los días hábiles desde las nueve hasta las trece.

Murcia 17 de Abril de 1914.

El Gobernador,
Fidel Varela Millán.

Número 832.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE MURCIA

MES DE MARZO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

Enfermedad.	Partido.	Municipio.	ANIMALES					
			Especie.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Cólera.	Murcia.	Capital.	Porcina.	»	32	»	32	»
Id.	Yecla.	Yecla.	Id.	»	1	»	1	»
Id.	Caravaca.	Moratalla.	Id.	»	25	»	5	»
Tuberculosis	La Unión.	La Unión.	Ovina.	»	1	»	1	»
Durina.	Murcia.	Capital.	Oquina.	2	1	»	»	3
Id.	Mula.	Mula.	Id.	2	»	»	1	1
Triquinosis.	La Unión.	La Unión.	Porcina.	»	1	»	1	»
Cisticercosis	Id.	Id.	Id.	»	1	»	1	»

Murcia 17 de Abril de 1914.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Antonio Panés.

Número 868.

DEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.027.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Monserrat Pellicer, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *El Complemento*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cabezo de los Pinos, diputaciones de Aguaderas y Carrasquilla; lindando por N. con las minas «Guillermo» y «La Recompensa»; por E. con «Colón» y «Amenofis»; por S. con dicha mina «Amenofis» y terreno franco, y por O. con la mencionada mina «La Recompensa»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la referida mina «Guillermo», núm. 16.664; desde el referido punto y con relación al N. con que se demarcó la indicada mina «Guillermo», se medirán al E. 500 metros poniendo la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 200; 2.ª á 3.ª O. 300; 3.ª á 4.ª S. 200; 4.ª á 5.ª O. 800; 5.ª á 6.ª N. 100; 6.ª á 7.ª E. 600, y 7.ª á punto de partida N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Abril de 1914.—José María Rubio.

Tercera sección.

Número 862.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de *Febrero* último, los precios que á continuación se expresan:

Ración de pan, veinticinco céntimos.

Idem de cebada, una peseta seis céntimos.

Idem de paja, treinta y cuatro céntimos.

Litro de aceite, una peseta veintitrés céntimos.

Idem de petróleo, una peseta.

Kilogramo de carbón, quince céntimos.

Idem de leña, siete céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á cuatro de Abril de mil novecientos catorce.—El Vicepresidente accidental, Pedro Baró.—El Comisario de Guerra, José Ramos.

Cuarta sección.

Número 806.

Requisitoria.

José Garpena Gil, hijo de Luis y Josefa, natural de Yecla (Murcia),

de estado soltero, profesión bracerero, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en Yecla (Murcia), procesado por falta á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Sevilla, número treinta y tres, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena trece de Abril de mil novecientos catorce.—Alfredo Alvarez.

Número 800.

Requisitoria.

Zamora Alvarez José, hijo de Raimundo y de Concepción, natural de Mazarrón (Murcia), de estado soltero, de veintidós años de edad, estatura 1'700 metros, domiciliado últimamente en Mazarrón (Murcia), procesado por falta de concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Inca, número sesenta y ocho, Don Lorenzo Vanrell Bover; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Inca cuatro de Abril de mil novecientos catorce.—Lorenzo Vanrell.

Número 807.

REQUISITORIA

Blas García López, hijo de José y Juana, de veinticinco años, natural de Totana (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Totana (Murcia), procesado por falta á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Sevilla, número treinta y tres, Don Alfredo Alvarez Martinez; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Cartagena trece de Abril de mil novecientos catorce.—Alfredo Alvarez.

Quinta sección.

Número 846.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Alfonso Córdoba Aznar, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor Don Alfonso Córdoba Aznar, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizar los mismos por carecer de otros bienes que embargar se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día nueve de Mayo próximo y hora de las once, en el local de esta Agencia, situado en la plaza de San Antolín, número 3, siendo posturas admisibles para la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Cts.

D. Alfonso Córdoba Aznar.

Una casa de habitación y morada, compuesta de planta baja y principal, con varios cuartos independientes, situada en esta población, parroquia de San Antolín, calle de Angustias, marcada con el número cinco; que linda por su derecha saliendo ó Levante é izquierda ó Poniente otra casa de Don Antonio Fernández; espalda ó Mediodía herederos de D. Ignacio Rubio, y su frente al N. que es su situación, con una extensión superficial de noventa y nueve metros cuadrados. 4700 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en el acto.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 15 de Abril de 1914.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 829.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª.—*Término municipal de Totana.*—*Contribución urbana.*—*Cuarto trimestre de 1913.*

Don Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran com-

prendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 30 del actual, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TOTANA

Damián Molina Andrés, 2'34 pesetas.

Francisco González Solís, 2'38.

Salvador García Guerao, 2.

Luis López Goicochea, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 30 de Marzo de 1914.—El Agente, Alberto González.

Número 493.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—*Término municipal de Murcia.*—*Contribución rústica.*—*Cuarto trimestre de 1913.*

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 31 de Enero último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles

que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Hacendados forasteros.

Antonio Alcaraz Campillo, 2'91 pesetas.
 Antonio Martínez, 5'35.
 Antonio Orenes, 2'15.
 Agustín Egea, 5'53.
 Antonio Fernández Ródenas, 6'29.
 Antonia Martínez, 2'22.
 Angel Salmerón, 4'65.
 Antonio Palma, 2'96.
 Antonio Díaz, 2'04.
 Andrés Cánovas Molino, 1'55.
 Antonio Martínez, 1'52.
 Antonio Sánchez, 4'65.
 Antonio Espinosa González, 5'11.
 Antonio Cano Parreño, 2'97.
 Antonio García Belmonte, 4'95.
 Alfonso Saura, 13'39.
 Antonio Martínez, 4'37.
 Bartolomé Cerón Aledo, 3'68.
 Cristóbal López Valverde, 5'82.
 Dolores López, 5'92.
 Diego Ortiz, 1'75.
 Dolores Martínez, 5'52.
 Francisco Franco, 8'90.
 Francisco Escobar, 6'87.
 Francisco Pastor, 1'98.
 Francisco López, 11'06.
 Francisco Sandoval, 39'08.
 Francisco Pérez, 3'26.
 Francisco Brócal, 3'49.
 Francisco González, 22'99.
 Francisco Garrido, 2'56.
 Ginés Hernández, 5'29.
 Juan Campillo Martínez, 5'29.
 José Soriano, 3'35.
 José Pérez Juárez, 5'53.
 Juan Cuello, 11'35.
 José Alarcón, 11'34.
 José Marquina, 3'20.
 José A. Oliva Abellan, 2'44.
 Juan Martínez Campillo, 2'33.
 Juan A. Montesinos, 24'74.
 José López, 4'13.
 Juan Martínez, 14'09.
 José Rubio Muñoz, 3'49.
 Juan Esteban Martínez, 2'39.
 Juana Ballesteros, 3'55.
 Juan A. Martínez, 25'08.
 José Aragón, 25'03.
 José Valera Imbernón, 2'91.
 Juan Riquelme, 3'38.
 José Valentín Nicolás, 2'91.
 Juan Ginés, 3'32.
 Juan González, 9'07.
 José Vidal, 3'55.
 Juan García Alcaraz, 3'26.
 Juan Sánchez, 7'86.
 Juan Casanova, 7'28.
 Juan Gallego, 12'81.
 José Poveda, 2'97.
 Juan A. Cuello, 4'08.
 José Acosta Crespo, 3'39.
 José Campillo Moratón, 3'55.
 Juan Andúgar Ruiz, 1'75.
 José Ortega Martínez, 1'75.
 Joaquín Martínez Pina, 3'61.
 José Piqueras, 12'22.
 José García, 7'57.
 Juan Celme Martínez, 3'03.
 José Hernández Guerrero, 1'75.
 José López Martínez, 4'89.
 José Olmo Gil, 12'86.
 José Valera, 2'33.
 Juan Ruiz Melgar, 2'97.
 Juan P. Nicolás Fernández, 2'04.
 José Vivancos, 19'21.
 José Moreno, 9'32.
 Luis Bernabé Castillo, 3'20.
 María Angeles Lorca, 2'97.
 María Rabadán, 2'10.
 María Molina, 4'87.
 Mariano García Valladolid, 204'16.
 Micaela Lorca Pérez, 3'92.
 Nicolás Gómez, 8'15.
 Miguel Martínez López, 6'40.
 Olaya García Tolmos, 2'85.

Pablo Monteagudo, 7'50.
 Pedro López, 4'08.
 Rosendo Alcázar, 81'04.
 Rafael Lozano Cerdán, 2'11.
 Sebastián García Castro, 1'90.
 Ventura Martínez Cánovas, 3'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
 Murcia 23 de Febrero de 1913.—
 El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 858.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1913.

Sesión ordinaria del día 7.

Preside D. Antonio Ruiz Atienza y asisten los Concejales Sres. Ruiz (D. Juan y D. Ginés), Pacheco Rocamora, Atienza, Martínez y Salas, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines*, el Ayuntamiento enterado acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Se aprueba la distribución de fondos del presente mes, acordando que los pagos que se verifiquen se atemperen a la misma.

Se acuerda que por la Secretaría se saque el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Noviembre último, y que en la próxima sesión se presente para su aprobación y remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se dió cuenta de una instancia presentada por Angel Tovar Ruiz, solicitando el levantamiento de vecindad por tenerse que trasladar a la Argelia francesa, y el Ayuntamiento enterado acuerda acceder a lo que solicita.

Se acuerdan los pagos de los haberes correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y el actual, a los empleados de este Municipio, así como las demás obligaciones dependientes del mismo.

A propuesta de la presidencia se acuerda abonar los intereses que se adeudan a los accionistas del cuartel de la Guardia civil, procedente del actual año y anteriores.

También se acuerda abonar 10 pesetas por socorros facilitados a Miguel Perea Sánchez, recluso en la cárcel.

Se acuerda abonar a la Comisión encargada de los trabajos de Cementerio la suma de 130'45 pesetas, importe de los jornales invertidos en la anterior semana.

Dada cuenta del pliego de condiciones para la subasta de las aguas pluviales del aljibe de Santa Ana; se acuerda aprobarlo y que se anuncie la subasta.

A propuesta de la Presidencia se acuerda el blanqueo de la casa cuartel de la Guardia civil y reparación del pavimento del mismo, nombrándose una Comisión que se encargue de la adquisición de materiales y obreros que sean necesarios.

También a propuesta del recaudador de consumos D. Ramón Giménez Martínez, se nombra Agente

ejecutivo para la realización del pendiente a D. Pedro Marco Melado.

Ordinaria del día 14.

Preside D. Antonio Ruiz Atienza y asisten los Concejales Sres. Ruiz (D. Juan y D. Ginés), Pacheco, Rocamora, Atienza, Martínez y Salar, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines* el Ayuntamiento enterado acuerda en cumplimiento por los respectivos negociados.

Presentado el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Noviembre último, se acuerda aprobarlo y que se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Se aprueba la cuenta presentada por la Comisión encargada de las obras del Cementerio ascendente a la suma de 205'38 pesetas de jornales y materiales invertidos durante la anterior semana, acordándose su abono y publicación en el *Boletín Oficial*.

Ordinaria del día 21.

Preside D. Antonio Ruiz Atienza y asisten los Concejales Sres. Ruiz (D. Juan y D. Ginés) Rocamora, Atienza, Salar, Pacheco y Martínez, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines*, y el Ayuntamiento después de enterado acordó su cumplimiento por los respectivos negociados.

Se aprueba la cuenta presentada por la Comisión encargada de las obras del cementerio ascendente a la suma de 278'35 pesetas de jornales y materiales invertidos durante la anterior semana, acordándose su abono y la publicación de la misma en el *Boletín Oficial*.

Se dió cuenta del sorteo verificado para la amortización de dos acciones que han de ser liquidadas según contrato celebrado con los accionistas para la construcción del cuartel de la Guardia civil, habiendo sido agraciados los Sres. D. Alfonso Atienza, Navarro y D. José Riquelme Ramírez, acordando el Ayuntamiento se satisfaga su importe cuando el estado de los fondos lo permitan.

Se acuerda a petición del Agente ejecutivo del Pósito de esta villa D. Ramón Giménez Martínez, se expida por la Secretaría certificación del saldo que resulte en este Ayuntamiento a favor del deudor a los fondos de aquel D. Carlos Ruvira Ruiz, como Secretario que fué de este Municipio.

Se dió cuenta de un escrito presentado por D. Antonio Riquelme Yagües, solicitando se le dé de baja del padrón de vecinos, y el Ayuntamiento acordó acceder a lo solicitado, disponiendo se haga la correspondiente anotación.

También se acuerda abonar a D. Gerónimo Ruiz Hidalgo, el importe del fluido suministrado para el alumbrado público correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y el actual, con cargo al correspondiente capítulo y artículo del presupuesto corriente.

Ordinaria del día 28.

Preside D. Antonio Ruiz Atienza y asisten los Concejales Sres. Ruiz (D. Juan y D. Ginés), Pacheco, Atienza, Rocamora, Gaona y Martínez, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines*, el

Ayuntamiento enterado, acordó su cumplimiento por los respectivos negociados.

Se aprueba la cuenta presentada por la Comisión encargada de las obras del cementerio de los jornales y materiales invertidos durante la anterior semana, ascendente a la suma de 186'37 pesetas, acordándose su abono y la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

También se aprueba la presentada por la Comisión encargada de la reparación y blanqueo de la casa cuartel de la Guardia civil, ascendente a 90'55 pesetas y acordándose su abono con cargo al capítulo 9.º artículo 15 del presupuesto corriente.

Se dió cuenta por la presidencia de una comunicación recibida del Agente ejecutivo del Pósito de esta villa, manifestando haber retenido para cubrir el débito que hace dicho Establecimiento D.ª María Ruiz, viuda de Ruvira, el sobrante que le resulta a su hijo y también deudor D. Carlos Ruvira Ruiz, como fiador responsable y mancomunado de aquella.

A propuesta del Concejal Sr. Rocamora, que interesa que la parte de esta sesión sea secreta, por afectar al Concejal Sr. Gaona, el contenido del oficio que acababa de darse cuenta por la Alcaldía, el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder a lo solicitado, dándose acto seguido por la presidencia la voz declarando la sesión secreta. Y puesta de manifiesto a la Corporación el oficio de referencia, ésta acordó por unanimidad dejar retenida la cantidad sobrante que resulte a D. Carlos Ruvira Ruiz, a responder del débito que hace al Pósito de esta villa su señora madre D.ª María Ruiz, en concepto de fiador y mancomunado con ésta.

Abanilla 13 de Enero de 1914.—El Secretario, Juan Sánchez.

Supletoria del día 20 de Enero de 1914.

En la sesión celebrada en este día aparece un acuerdo donde se aprueba el precedente extracto de sesiones disponiendo que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Abanilla 21 de Enero de 1914.—El Secretario, Juan Sánchez.—Visto bueno: El Alcalde, Atienza.

Número 856.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Don Pedro José Vicente Bernal, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que no habiendo concurrido al acto de la clasificación de los mozos alistados, celebrado el día uno del actual, los que a continuación se relacionan, han sido declarados *prófugos* por este Ayuntamiento, en sesión del día 21 de Marzo último, previa la tramitación de los respectivos expedientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 157 y siguientes de la ley de Reclutamiento y Remplazo vigente y 50 y 51 de las Instrucciones provisionales para su aplicación.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, para que comparezca seguidamente ante esta Alcaldía, a fin de hacer su presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia; bien advertidos de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Molina 14 de Abril de 1914.—Pedro José Vicente.

Mozos que se citan.

Francisco González Bernal, de Pascual y Dolores. Vicente Jiménez Valero, de Tomás y María. Antonio Palazón Gomariz, de Jerónimo y Tomasa. Juan Abellán Conesa, de Juan y Carme. Juan Gil Cónesa, de Juan Antonio y Vicenta. Manuel Fernández Martínez, de José María y Josefa. Pedro Abellán Martínez, de Joaquín y Consolación.

Número 817.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Joaquín Guillén y Guillén, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que cumplido con lo acordado por los hacendados del Heredamiento de Berberán de este término, se convoca a los mismos a Junta general extraordinaria que tendrán lugar en estas salas capitulares el día 20 de Mayo próximo a las diez a fin de nombrar una Comisión que ha de redactar las bases correspondientes, para constituir a dicho heredamiento en Comunidad de regantes con arreglo a la ley de aguas.

Calasparra 13 de Abril de 1914.—Joaquín Guillén.

Número 855.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Acordándose por este Ayuntamiento poner al cobro el reparto vecinal de consumos del corriente año, se hace saber a los contribuyentes, queda señalado para el pago del primer semestre, o sea el 1.º y 2.º trimestres, el plazo voluntario del 15 al 20 inclusive del próximo Mayo, horas de 8 a 13 en la Casa Consistorial; advirtiéndose a los que no lo verifiquen que podrán solventar sus cuotas de los citados trimestres en las oficinas del recaudador nombrado D. Francisco Ballesta, calle del Arrecife, durante los días del 27 al 31 inclusive del mismo Mayo, a iguales horas.

Alhama 18 de Abril de 1914.—Antonio López.

Número 867.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Don Ginés Fernández Manuel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proceder esta Junta pericial a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial por rústica y pecuaria que ha de servir de base al reparto de 1915, se hace necesario que todo el que haya sufrido alteración en su riqueza, por compra ó herencia, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días contados desde el en que aparezca el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, las relaciones juradas y los documentos acreditativos que les dé derecho, sin cuyo requisito no pueden ser admitidas.

Pliego 13 de Abril de 1914.—Ginés Fernández.

Octava sección.

Número 826.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Secretaría.

Vacantes de cargos Justicia municipal.

Lo está el de Fiscal municipal suplente de Yecla.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial, a fin de que los que aspiren a dicho cargo, puedan presentar sus solicitudes en papel de dos pesetas, en la Secretaría de mi cargo, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín.

Albacete 16 de Abril de 1914.—El Secretario de gobierno, Octavio Cuartero.

Número 841.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Ros García María, domiciliada últimamente en Cartagena, comparecerá en término de ocho días ante este Juzgado, para recibirle declaración é instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por infracción de la ley de Emigración, instruida por este Juzgado, con el núm. 66, del año 1914.

Cartagena catorce de Abril de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

Número 842.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

García Lozano Fernando (a) Zorra, natural de Espinardo (Murcia), de estado soltero, profesión cabrero, de treinta y dos años, hijo de Fernando y María Dolores, domiciliado últimamente en Espinardo, procesado por hurto de un macho, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan.

Murcia diez y siete de Abril de mil novecientos catorce.—El Secretario, P. H. Isidro Salas.

Número 824.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

REQUISITORIA

Bernal Lozano José, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Alcantarilla, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no comparecer.

Murcia quince de Abril de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, C. Rafael Villabona.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 869.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNION

Don Francisco Gallardo Cervantes, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y unico edicto, se cita, llama y emplaza, a Joaquín Fernández Fernández, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, y vecino de esta ciudad, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, con el fin de que extinga el arresto en compensación de la multa é indemnización a que ha sido condenado, en juicio de faltas sobre escándalo y daños; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Unión a diez y ocho de Abril de mil novecientos catorce.—Francisco Gallardo.—P. S. M., José M. Truchaud.

Número 854.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Por la presente se cita a José Fernández Fernández, de cuarenta y dos años de edad, casado, natural de Corvera y vecino de Balsicas, para que el día treinta del actual a las doce comparezca en este Juzgado a prestar declaración en juicio de faltas que se sigue por lesiones causadas a dicho individuo por José García Olmos.

Y para que sirva de citación, en forma a José Fernández Fernández, libro la presente que firmo en Cartagena a dieciséis de Abril de mil novecientos catorce.—C. Cam-poy.

Número 863.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE FORTUNA

Relación certificada de los Concejales proclamados por la Junta municipal del Censo en sesión del día de hoy, por el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Distrito 1.º—Sección única.

D. José Sánchez Pérez; y Francisco Bernal Pérez.

Distrito 2.º—Sección única.

D. Antonio Cascales y Cascales. Julián García Fernández; y José López García.

Distrito 3.º—Sección única.

D. Francisco Riquelme Rubio. Juan Alacid Pérez; y Luis Martínez González.

Y para que conste, cumpliendo lo prevenido en la Real orden de 26 de Abril de 1909, y su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín Oficial de la misma, libramos la presente que firmamos en Fortuna a diez y nueve de Abril de mil novecientos catorce.—El Presidente, Salvador Ruiz.—El Secretario, Pedro Pérez Camachos.

Número 864.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ABANAN

Don Emilio Molina Castaño, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que la proclamación de candidatos a Concejales de este Municipio, verificada en el día de hoy por la mencionada Junta, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley de 8 de Agosto de 1907, y a los efectos de la elección convocada para el Domingo día 26 del corriente, ha tenido el siguiente resultado:

Distrito 1.º

D. Joaquín Ruiz Gómez; y Antonio Gómez Carrasco.

Distrito 2.º

D. Jesús Tornero Gómez; y Enrique Templado Tornero.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6.º del artículo 29 de la citada ley, se publica para conocimiento de los electores y de las Mesas respectivas.

Abarán 19 de Abril de 1914.—El Presidente, Emilio Molina.—Por acuerdo de la Junta, El Secretario suplente, Domingo Tornero.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy. Se admiten imposiciones de una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de un 3 por 100 anual.

Situación en 28 Marzo 1914.

Table with financial data: Saldo anterior, Imposiciones durante la semana, Suma, Reintegros, Saldo.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.